



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 587

Chiriguana, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CENIBIA MIRANDA LUNA CONTRA EL MUNICIPIO DE PAILITAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00030-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo Magistrado Ponente el doctor OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ. En la oportunidad procesal correspondiente, ténganse en cuenta las agencias en derecho señaladas en la providencia en mención.

En consecuencia, en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve fijar el día **martes doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Saneamiento del Proceso.*
- b) *Fijación del Litigio.*
- c) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1031c19503445ba9c34c0823915ec080fe51832a2b7b8765be8cd19b9ab677**

Documento generado en 23/09/2021 11:08:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>